



REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2023

LA PLATA, 10 MAYO 2023 FOLIO 00001991

VISTO, la Ordenanza Municipal 10689/10 por la que se procederá a establecer un sistema de asistencia basado en becas para estudiantes pertenecientes a la UNLP a través del Programa "Abrile la Puerta a la Salud" de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que se establecen cincuenta – 50- becas anuales desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre de cada ciclo lectivo.

Que la Secretaría de Salud ha publicado el sistema de becas y ha conformado los listados con los becarios beneficiados, titulares y suplentes.

Que la Secretaría de Salud será la responsable de supervisar el cumplimiento por parte de los beneficiarios.

Que los becarios deberán cumplir con tareas de carácter social indicadas por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de La Plata.

Que la Secretaría de Salud elaborará un reglamento interno de puntuación para los becarios, con tres ejes fundamentales que serán _ Recursos Socioeconómicos Estables, Promedio General del Alumno y Actitud Solidaria_

Que el gasto que demande el sistema de becas, será imputado a la Partida de Salud correspondiente al presupuesto de Gastos de cada Ejercicio.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dar por finalizada a partir del 31 de marzo de 2023 la designación dispuesta oportunamente, a los becarios del Programa "Abrile la Puerta a la Salud" dependiente de la Secretaría de Salud, que a continuación se mencionan:

LEGAJOS	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
	CERDA RONCORONI ABRIL	42428547
	SMITH SALAZAR CHARLES ALEXANDER	95588044

ARTÍCULO 2º: Disponer el pago a partir del 01 de abril de 2023 y hasta el 16 de diciembre del mismo año, de los importes correspondientes a favor de las personas que se indican, por las tareas desempeñadas en el marco del Programa "Abrile la Puerta a la Salud" y el Sistema de Becas para estudiantes de la UNLP y la Secretaría de Salud de la Municipalidad de La Plata, quienes percibirán el importe de manera mensual, liquidado semanalmente y basado en el diez por ciento _10%_ del Salario Mínimo Municipal.-

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
FOTIA JUAN JOSE	39.872.136
VACA GEREZ SOFIA	45.573.242

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a la cuenta específica de la partida presupuestaria de la Secretaría de Salud.-

ARTÍCULO 4º: Las personas indicadas en el Artículo primero no percibirán ningún otro importe cualquiera sea el concepto, remunerativo o no, fuera del indicado en el presente.-

ARTÍCULO 5º: Las personas indicadas en el Artículo primero del presente, dieron estricto cumplimiento a los requisitos de inscripción y condición de becarios.-

ARTÍCULO 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y archivar.-

Prof. OSCAR NEBRELLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata